



1821 Universidad de Buenos Aires

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Comisión Evaluadora Nro. 03/22

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la Licitación Privada de Etapa Única Nacional Nro. 02/22, para la "Contratación de servicios de alquiler de vehículos para diferentes viajes de grado a realizarse en los meses de marzo y abril correspondientes al plan de docencia de grado 2022, según especificaciones técnicas y cláusulas particulares del pliego, y con las funciones que le competen, esta Comisión Evaluadora informa que:

1) Surge del expediente (v. orden 25) que se han invitado a participar a las siguientes empresas: TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.; TRANSPORTES MIDAS S.A.; CYNOSA OPERADOR DE TURISMO S.A. (WOW TRAVEL); SISTEMA INTEGRAL DE LOGÍSTICA S.A. y ENERMIK S.R.L, y que se envió el pliego a quienes lo habían solicitado.

2) Conforme surge del Acta de Apertura Nro. 003, obrante en el orden 43, se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por **TRANSPORTES MIDAS S.A.**, por la suma de **\$1.548.000 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos)**; y por **CYNOSA OPERADOR DE TURISMO S.A. (WOW TRAVEL)**, por la suma de **\$ 1.693.200 (Un Millón Seiscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Pesos).**-

3) Al momento de evaluar las ofertas presentadas, esta Comisión advierte que la empresa TRANSPORTES MIDAS S.A., ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos en el pliego y en la normativa vigente, por lo que su oferta debe ser considerada admisible. Asimismo, se observa que la empresa CYNOSA OPERADOR DE TURISMO

S.A. (WOW TRAVEL) ha cumplido sólo parcialmente con los requisitos mencionados, por lo que su oferta resulta inadmisibile. Concretamente se advierte que: **a)** No ha presentado la oferta de la manera exigida en el artículo 5 del pliego (falta membrete de la empresa -inciso 1-; falta consignar el domicilio especial para el procedimiento en el que se presente, dentro del AMBA -inciso 2-; falta de la descripción pormenorizada del bien o servicio que se oferte para cada renglón, su precio unitario y total y el monto global de la oferta -inciso 7-;), **b)** presenta condicionamientos (en el renglón 3 indica que "si el camino está mal los buses no ingresan", v. orden 45 fs. 15) y **c)** se opone a lo establecido en el pliego (en el renglón 7 establece que "No incluye gastos de alojamiento y comida de los conductores" -v. orden 45, fs. 18-, cuando ello se exige expresamente en la Circular Aclaratoria obrante en el orden 35; y en el renglón 8 aclara que "los valores cotizados son aproximados"-v. orden 45, fs. 19-, en contra de lo establecido en el artículo 5 inciso 7 del pliego).

4) En virtud de lo que surge de las constancias de autos, los valores referidos a los renglones solicitados son los siguientes:

RENGLÓN	PRECIO ESTIMADO	PRECIO OFERTADO POR TRANSP. MIDAS
1	\$49.100	\$31.000
2	\$49.100	\$31.000
3	\$258.500	\$340.000
4	\$96.900	\$65.000
5	\$323.000	\$283.000
6	\$63.400	\$64.000
7	\$390.000	\$505.000
8	\$388.000	\$229.000

Al respecto, cabe efectuar las siguientes aclaraciones:

- Tal como surge del mail obrante en el orden 60, por un error material en el renglón 3 se estimó un total de \$1.034.000 (Un Millón Treinta y Cuatro Mil Pesos), siendo el correcto el indicado en el cuadro precedente, es decir, \$258.500 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Pesos);

- Si bien se advierte que en algunos renglones los montos ofertados (columna 3) superan los estimados (columna 2), aquellos se ajustan a los valores existentes en plaza (v. mail obrante en el orden 58 a 60). Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el total del monto ofertado (\$1.548.000) es menor al estimado en el preventivo (v. orden 16) y que está dentro de los porcentajes previstos en el artículo 116 de la Resolución (CS) 8240/13.

- Habiendo advertido la discrepancia en el lugar de destino establecido en el Renglón 2 (debía decir Esteban Echeverría y dice Ingeniero Allan) se remitió un mail al oferente a fin de que indicara si el destino a Esteban Echeverría podía contemplarse como cubierto con el presupuesto cotizado, lo que fue confirmado por la empresa en su respuesta obrante en el orden 59.

- Por último, en el renglón 7 del pliego existe una discrepancia en la cantidad de butacas a cubrir, siendo la cantidad exacta la de 43 pasajeros. Se remitió un mail al requirente, Ingeniero Battista, quien informó que el ofrecimiento de un bus con 42 butacas se ajustaba a las necesidades que dieron lugar al pedido (v. orden 58).

5) En atención a lo expuesto, se sugiere desestimar la oferta presentada por CYNOSA OPERADOR DE TURISMO S.A. (WOW TRAVEL) por los motivos expuestos en el artículo 3 incisos a, b y c de este dictamen. Asimismo, se sugiere adjudicar a la empresa TRANSPORTES MIDAS S.A. la presente contratación, toda vez que cumple en su totalidad con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás normativa vigente en la materia, y que la oferta propuesta se ajusta técnica y económicamente a lo solicitado por los requirentes.

6) Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para continuación del trámite.